

**INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA DECLARACION JURADA
DE S.A.U. Y DE BIENES PATRIMONIALES FORM- 857**

Deben utilizar la declaración jurada formulario 857 los contribuyentes que se encuentren bajo la obligación de IMAGRO, independientemente al mecanismo de liquidación optado, en virtud al artículo 40 del Dto. 4305/05, artículos 33 y 35 de la Ley 125/91 y concordante con la Ley 2421/04.

PRESENTACIÓN: Se deberá efectuar la presentación en las dependencias de la Dirección General de Grandes Contribuyentes y sus reparticiones en el interior (Encarnación y Ciudad de Este), Dirección General de Recaudación a través del Dpto. de Principales Contribuyentes de Asunción y en las agencias del interior dependiente de las Oficinas Regionales y aquellas habilitadas por la Subsecretaría de Estado de Tributación. En caso que el contribuyente posea más de un inmueble deberá presentar en la agencia o dependencia más próxima a su domicilio.

OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN: La obligación de presentar la declaración jurada de S.A.U, subsiste aún cuando en la declaración jurada de liquidación de impuesto no se hubiere generado saldo a favor del fisco.

DESTINO DE LAS COPIAS: La declaración jurada se llenará por duplicado; original para la S.E.T., duplicado para el contribuyente.

NÚMERO DE ORDEN: Deberá respetarse el número de orden preimpreso en el original, duplicado, utilizando siempre formularios con números coincidentes y sin raspaduras ni enmiendas.

LLENADO DEL FORMULARIO

El formulario debe ser llenado a máquina o con letra de imprenta.

DATOS REFERENCIALES: Se consignará en los casilleros respectivos el identificador RUC o el Número de Cédula, según las disposiciones vigentes en el momento de su presentación., la razón social o los apellidos y nombres correspondientes, transcribiendo los datos contenidos en la Cédula Tributaria y se indicará si la declaración jurada es original o rectificativa de otra anteriormente presentada, correspondiendo en este último caso especificar también el número de orden del formulario que se rectifica.

Aclaración: en caso de rectificativas, el contribuyente deberá proceder al llenado solamente de aquellos datos que se omitieron o existió un error en la carga de la información, además de los datos referenciales.

PERÍODO FISCAL: Dado que la declaración jurada se presentará anualmente, se deberá indicar el año al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "2005").

VARIOS EJEMPLARES PARA UN MISMO PERIODO: En caso de declarar mas inmuebles de lo previsto en el formulario, se deberá consignar en la casilla situada en el margen derecho del formulario, la cantidad de hojas que se presenta, indicando el numero que le corresponde. Ejemplo: se declara 10 inmuebles, se deberá consignar en el primer juego el numero 01, en la casilla **HOJA** y el numero 02 en la casilla **DE**, y en el segundo juego: 02 y 02 respectivamente para identificar y así sucesivamente.

TIPO DE REGISTRACION OPTADO PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO: Deberá marcar en la casilla que corresponda, el sistema que hubiere optado el contribuyente para la liquidación del impuesto para la DDJJ anual.

Observación: una vez optado y declarado en el formulario, no podrá variar dicho régimen por el plazo de tres ejercicios fiscales.

En caso de marcar otra opción durante el plazo establecido, la administración obviará dicha situación, quedando vigente el método original optado.

RUBRO 1: UBICACIÓN DEL INMUEBLE, VALOR FISCAL Y DETERMINACION DE S.A.U.

- Inc. a) Número de Finca: se deberá consignar el número de finca que se indique en la escritura pública, contrato de arrendamiento u otros documentos que lo haga constar.
- Inc. b) Número de Padrón: se deberá consignar el número de padrón que se indique en la escritura pública, contrato de arrendamiento u otros documentos que lo haga constar.
- Inc. c) Código de Distrito: consigne el código de localidad que le corresponda, según el listado anexo al Decreto 4305/04. Ejemplo: B01, C01, Etc.
- Inc. d) Carácter del Inmueble: consigne el número que corresponda, según el tipo de posesión, en cada uno de los inmuebles.
- Inc. e) Valor del Inmueble: en caso que el inmueble sea de propiedad del declarante, deberá consignar el monto del valor fiscal o el precio que conste en la escritura de adquisición, correspondiente a cada inmueble. En caso de arrendatario u otra condición debe obviarse este inciso.
- Inc. f) Superficie Total del Inmueble: deberá consignar la totalidad de superficie en hectáreas en números enteros según la escritura pública (No utilice expresiones en m2). En caso que el remanente supere los 5.000 mts cuadrados, se computará como 1 hectárea más, si es menor, no se deberá consignar dicha porción. . En caso de arrendatario u otra condición debe obviarse este inciso.
- Inc. g) Superficie cedida en arrendamiento o aparcería: en caso que el declarante sea titular o propietario del inmueble y ceda en arrendamiento o aparcería, deberá consignar dicha superficie en hectáreas, según el contrato entre las partes.
- Inc. h) Superficie disponible en poder del declarante: deberá consignar en hectáreas, el resultado del calculo de la superficie total (Inc. f) menos aquellas consignadas en el inciso g). En caso de arrendatario u otra condición, deberá consignar únicamente las hectáreas que le fueron cedidas.
- Inc. i) Bosques naturales o cultivados y otros deducibles: se consignara según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. a) de la Ley 2421/04 y aclarado por el Decreto 4305/04.
- Inc. j) Áreas Marginales no aptas para el cultivo: se consignará según las definiciones establecidas en el articulo 32, Inc. b) de la Ley 2421/04 y aclarado por el Decreto 4305/04.
- Inc. k) Áreas Silvestres protegidas bajo dominio privado y sujetos a leyes: se consignara según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. c) de la Ley 2421/04 y aclarado por el Decreto 4305/04.
- Inc. l) Rutas caminos vecinales y/o servidumbre de paso: se consignara según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. d) de la Ley 2421/04 y aclarado por el Decreto 4305/04. Asimismo se deberá incluir las superficies en Has, destinadas a la actividad comercial o industrial, tales como fábricas, depósitos, silos e instalaciones.
- Inc. m) Áreas destinadas a servicios ambientales: se consignará según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. e) de la Ley 2421/04 y aclarado por el Decreto 4305/04.
- Inc. n) Se deberá consignar la suma de los incisos (i+j+k+l+m)
- Inc. o) Superficie Agrologicamente Útil: se deberá consignar las hectáreas del inciso f) o el inciso h), según corresponda, menos el inciso n)
- Inc. p) Superficie Utilizada: se deberá consignar las hectáreas que es utilizada para cultivos permanentes, semipermanentes incluyendo pasturas sobre la superficie declarada en el inciso o)

RUBRO 2 – DETALLE DE LAS INSTALACIONES E INVERSIONES

Observación: Este rubro sólo deberá ser utilizado por el propietario de los inmuebles

- Inc. a) Se consignará el monto total de inversiones realizadas por construcciones de cercos y alambradas, corrales, bretes, mangas, tajamares y similares, excluidas la mano de obra.
- Inc. b) Se consignará el monto total de inversiones realizadas por construcciones de Edificaciones, tinglados, silos, represas, puentes, caminos, etc. en existencia así como los que se incorporen, y que se encuentren debidamente documentados

- Inc. c) Se consignará el monto total de inversiones realizadas por la adquisición de Maquinarias, herramientas, vehículos y equipos en existencia así como los que se incorporen y estén debidamente documentado.
- Inc. d) Se consignará el monto total por la adquisición de muebles, útiles y enseres en existencia y los que se incorporen.
- Inc. e) Se consignará el monto total de inversiones en concepto de otros activos existentes, que no estén incluidos en los incisos anteriores
- Inc. f) Se deberá consignar la suma de los incisos (a+b+c+d+e)
- Total Rubro 2:** en la casilla 80 se deberá consignar la suma de las casillas (70+71+72+73+74) que deberá coincidir con el total de las casillas (75+76+77+78+79)

RUBRO 3 – DETALLE DE LA EXISTENCIA Y VALOR DEL GANADO EQUINO, OVINO, CAPRINO Y OTROS.

Observación: En caso de informar en más de un juego de declaración jurada, se deberá proceder a llenar los Rubros 3, 4, 6 y 7 respectivamente, en el último juego presentado.

- Inc. a) Se consignará la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo, según el tipo de ganado que corresponda. (En la categoría Otros, solo se consignará aquellos comprendidos como ganado menor)
- Inc. b) Se consignará los ingresos en cantidad de ganado por las compras realizadas en el periodo, según el tipo de ganado.
- Inc. c) Se consignará en cantidad los ingresos de ganado por nacimientos que se realizaron en el periodo, según el tipo de ganado.
- Inc. d) Se consignará en cantidad de ganado ingresado en concepto de aparcería, según contrato firmado entre las partes, según el tipo de ganado.
- Inc. e) Se consignará en cantidad de ganado las salidas, por las ventas realizadas en el ejercicio, según el tipo de ganado.
- Inc. f) Se consignará en cantidad de ganado las salidas en concepto de mortandad, consumo para el establecimiento u otro motivo. En caso de mortandad se establece hasta un máximo del 3 %, y en caso de robo, deberá estar documentado a través de la correspondiente denuncia formal ante la Policía Nacional o el Ministerio Público.
- Inc. g) Se consignará en cantidad de ganado las salidas en concepto de aparcería, según contrato firmado entre las partes, según el tipo de ganado.
- Inc. h) Se deberá consignar el resultado del inciso a) más la suma de los incisos (b+c+d) menos el monto de incisos (e+f+g) según el tipo de ganado
- Inc. i) Se deberá calcular la cantidad de ganado existente del inciso h) por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04)

Total Rubro 3- Valor del Ganado (casilla 104) se deberá consignar la suma de los valores resultantes de las casillas (90+91+92+93+94+95)

RUBRO 4 – DETALLE DE LA EXISTENCIA Y VALOR DEL GANADO BOVINO

- Inc. a) Se consignará la cantidad de ganado bovino que se encuentre en existencia al inicio del periodo
- Inc. b) Se consignará los ingresos en cantidad de ganado por las compras realizadas en el periodo, según las guías de transferencia realizadas en el periodo.
- Inc. c) Se consignará los ingresos en cantidad de ganado de aquellos provenientes de otras categorías, según el movimiento del establecimiento.
- Inc. d) Se consignará los ingresos en cantidad de ganado por nacimientos ocurridos, en el periodo.
- Inc. e) Se consignará en cantidad de ganado ingresado en concepto de aparcería, según el contrato entre partes.
- Inc. f) Se consignará las salidas en cantidad de ganado, por las ventas realizadas en el ejercicio, según el tipo de ganado.
- Inc. g) Se consignará las salidas de determinadas categorías por el pase a otras, según su clasificación.
- Inc. h) Se consignará las salidas en cantidad de ganado, en concepto de mortandad, consumo para el establecimiento u otro motivo. En caso de mortandad se establece hasta un máximo del 3 %, y, en caso de robo, deberá estar documentado a través de la correspondiente denuncia formal ante la Policía Nacional o el Ministerio Público.
- Inc. i) Se consignará las salidas en cantidad de ganado, en concepto de aparcería, según contrato firmado entre las partes, según el tipo de ganado.
- Inc. j) Se deberá consignar el resultado del inciso a) mas la suma de los incisos (b+c+d+e) menos el monto de la suma de los incisos (f+g+h+i) según la clasificación del ganado
- Inc. k) Se deberá calcular la cantidad de ganado existente del inciso j) por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza, y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04)

Total Rubro 4 Valor del Ganado (casilla 126) se deberá consignar la suma de las casillas (110+111+112+113+114+115)

RUBRO 5 – MARCAS UTILIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Se identificará en el presente rubro los números de boletas, propietario y diferentes marcas que se utilizan en el/los establecimiento/s para operaciones de enajenación de ganado, consignando el identificador RUC o C.I. En caso necesario se podrá adjuntar hoja anexa a la declaración.

RUBRO 6 – DETALLE DE LAS CUENTAS

Se consignará las cuentas del activo y pasivo del contribuyente, según los siguientes conceptos.

Cuentas del Activo

Caja: Disponibilidad que posee el contribuyente de dinero en efectivo, al cierre del ejercicio

Bancos: disponibilidad que posee el contribuyente, en cuentas corrientes bancarias y/o cajas de ahorro (a plazo fijo o a la vista)

Otros Valores: a este efecto serán considerados como ejemplo; Acciones en la bolsa, Acciones en sociedades, Bonos del Tesoro, Títulos patrimoniales, Certificados de Créditos Tributarios y otros.

Otros activos: se consignará aquellos bienes que no se encuentren comprendidos en los demás rubros por ejemplo; semen, pajuelas, pastillas, embriones, semillas, etc.

Total activo: suma de los incisos anteriores.

Cuentas del Pasivo

Cuentas a pagar: se consignará el total de las deudas a cancelar al cierre del ejercicio, por concepto de proveedores de bienes y servicios, debidamente documentado.

Prestamos Financieros: se consignará el monto total de las deudas contraídas ante entidades financieras y bancarias, debidamente documentado en los registros respectivos.

Provisiones: se consignará el monto a pagar en concepto tales como; impuesto, retenciones de impuestos, planes de beneficios a empleados, gastos acumulados a pagar entre otros.

Otros pasivos: se consignará aquellas deudas a pagar en otros conceptos no incluidos en los incisos anteriores, tales como; préstamos a terceros, anticipos a clientes, dividendos a pagar, etc., y que estén debidamente documentados, al cierre del ejercicio.

Total Pasivo: suma de los incisos anteriores.

Rubro 7- Total Patrimonio

Se deberá consignar en el último juego presentado, dentro de la casilla 230, el resultado de la suma de todas las planillas confeccionadas según (55+80+104+126+224) menos la cuenta de pasivo (casilla 229)

IMPORTANTE

Al presentar la declaración jurada deberá anexar fotocopia de la Cédula Tributaria, extendida por la S.E.T.